CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE PARA EL PERIODO DEL 19DE ABRIE



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN. MORELOS EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:



CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS BÁSICAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS CON EUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º APARTADO "A" FRACCIÓN III (USOS Y COSTUMBRES.) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 117 DE CA ISONETITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVII DEL GODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL S PARA ELLESTADO DE MORELOS. 38 FRACCIÓN XXII 101 X 36 DE LA SEL OFICANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ROR ACUERDO DEL H. CABILDO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DIECISÉIS.



A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARAN EL DÍA DOMINGO 20 DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION DE AYUDANTES MUNICIPALES LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACION DE LA ELECCION Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARA A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, UN REPRESENTANTE DEL MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA.



TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRA EL DÍA 24 DE FEBRERO A LAS 10:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS DIEZ HORAS A LAS QUINCE HORAS, DE LUNES A VIERNES, Y SE CERRARÁ EL DÍA 1. DE MARZO A LAS QUINCE HORAS

QUINTA - LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCIÓN O PROSELITISMO DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRÁN TRES DÍAS ANTES A DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA .- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTE MUNICIPAL:

- 1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGUEDAD MINIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
- 2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACIÓN EN LA QUE EJERCERA SU CARGO, RESPECTIVAMENTE
- 3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
- 4. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO, ACTUALIZADA.
- DEL CANDIDATO, ACTUALIZADA.

 5. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO DE ITA CREDENCIAL DE ELECTOR CON EDETOGRAFIA.

 6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE EXPEDIDA POR EN H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION.
- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 7. DECLARACIÓN LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
- 8. 4 FOTOGRAFIAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
- 9. CURRICULUM VITAE
- SABER LEER Y ESCRIBIR.
- 11. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.
- 12. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA (OPCIONAL)
- 13. POR ACUERDO DEL H. CABILDO SE SOLICITA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.











SÉPTIMA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA VEINTE DE MARZO. DE LAS NUEVE HORAS A LAS QUINCE HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

OCTAVA.- EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASÂMBLEA-PUBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRÁN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE CONCERTARÁ CON ANTICIPACIÓN EL LUGAR Y LA HORA DE LA ELECCIÓN.

NOVENA .- LOS CANDIDATOS TIENE DERECHO A NOMBRAR A DOS RÉPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHOS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, EL SUPLENTE SOLO PODRA ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

DÉCIMA - LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR-LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DECIMA PRIMERA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAJORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN, FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA

DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE MOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARA, AL LA JUNTA, ELECTORAL MUNICIPAL QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESCLUENTA AS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA TERCERA. LA MESA RECEPTORA DE VOTROJON SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES QUE FUNGIRÂN COMO PRESIDENTE Y SEGRETARIO, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

DE MESA LA LEVANTARÁ CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARA INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS. A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO, B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS DECAMOVENTES.

PROMOVENTES;

PROMOVENTES;
C. SE SEÑALARA EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS











E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE

EXCLUSIVAMENTE AL CÁNDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y

F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FARLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA SEXTA.- EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESION DE SU ENCARGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO FOR EL H. CABILDO RESPECTIVO.

ATENTAMENTE

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE AXOCHIAPANA

CYLINATIANIEN

ING. EDGAR JOSÉ MUNOZ BANABRIA. MUNICIPAL PRESIDENTÉ MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



